



GENEVA GROUP INTERNATIONAL
PERÚ

BOLETÍN INFORMATIVO

LEGAL

Aprueban cronograma de vencimientos para la Declaración Anual de Operaciones con Terceros - Ejercicio 2009

Resolución de Superintendencia Nº 114-2010/SUNAT Fecha de Publicación : 15.04.2010 Fecha de Vigencia : 16.04.2010
--

Cronograma de Presentación

La Resolución de Superintendencia Nº 114-2010/SUNAT aprueba el cronograma de presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros - DAOT o la "Constancia de no tener operaciones a declarar", de ser el caso, correspondiente al ejercicio 2009. Las fechas de vencimiento son las siguientes:

Último Dígito del Número de RUC	Vencimiento
3	27/04/2010
4	28/04/2010
5	29/04/2010
6	30/04/2010
7	03/05/2010
8	04/05/2010
9	05/05/2010
0	06/05/2010
1	07/05/2010
2	10/05/2010

Se deberá utilizar la versión 3.3 del PDT Operaciones con Terceros-Formulario Virtual Nº 3500, los que estén sujetos a la referida declaración informativa correspondiente al ejercicio 2009. Se requiere que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:



GENEVA GROUP INTERNATIONAL
PERÚ

- Ventas internas superiores a S/. 240,000.-
Para tal efecto, se deberá sumar los importes de las casillas 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV - Renta - Formulario Virtual N° 621; verificar el importe de la casilla 100 del Formulario Virtual Simplificado IGV - Renta Mensual así como también en el caso del Formulario N° 119, y la suma de las casillas 100 y 105 del Formulario N° 118, de corresponder.

- Adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superiores a S/. 240,000.-
En el caso del PDT IGV Renta - Formulario Virtual N° 621, se deberá sumar el importe de las casillas 107, 110, 113 y 120; verificar el importe de la casilla 107 del Formulario Virtual Simplificado IGV Renta Mensual así como también del Formulario N° 119; y la suma de las casillas 107 y 111 en el caso del Formulario 118, de corresponder.

Medidas de austeridad en los pliegos del Gobierno Nacional

El día martes 11 de mayo se publicó en diario El Peruano el D.U. 037-2010, con el cual se disponen medidas de austeridad económica y financiera en los pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del año 2010.

Las medidas de carácter económico financieras serán aplicadas de manera obligatoria por todos los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional.

Según el MEF, las medidas de austeridad reducirán del 14% al 10% el crecimiento del gasto público y ello no pondrá en riesgo el gasto en programas sociales y los proyectos de infraestructura que ya están en ejecución.

Las medidas de “prudencia fiscal” y para cumplir las metas del 2010 permitirán un ahorro de S/. 2,300 millones.

Según el decreto de urgencia, las medidas buscan evitar presiones inflacionarias y generar una capacidad de respuesta para situaciones de emergencia frente a una eventual recaída de la economía mundial.

Se exceptúa de limitación en el gasto, entre otros: operatividad de servicios penitenciarios, ejecución de procesos electorales, manejo de registros civiles, alfabetización, materiales educativos, capacitación de docentes, capacitación



GENEVA GROUP INTERNATIONAL
PERÚ

laboral juvenil, suministros médicos, servicios de mantenimiento y reparaciones, contrato administrativo de servicios, servicios de luz, agua y gas, alimentos y bebidas, combustibles y carburantes (Interior, Defensa y Salud).

Los proyectos de inversión que no hayan comenzado a concretarse, pero están presupuestados para el año 2010, sólo podrán ser ejecutados hasta un 25%.

En todo caso, el crecimiento del gasto en bienes y servicios no podrá ser en este año mayor al 3% del valor nominal ejecutado en el 2009. El Fondo de Contingencia se congelará para su uso sólo en casos de emergencia.

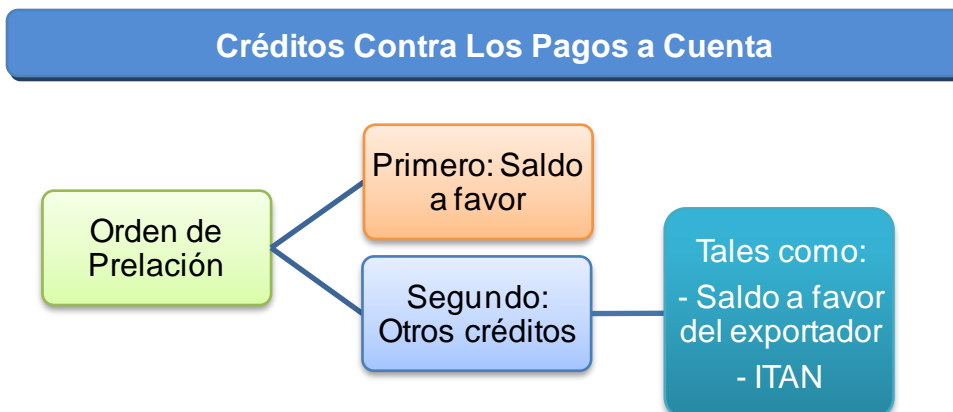
TRIBUTARIA

Aplicación del Saldo a Favor del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría obtenido en el ejercicio 2009

El artículo 87º TUO LIR, dispone que si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, éste consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado.

En correlato con dicha regulación, el artículo 55º del Reglamento de la LIR - RLIR, dispone respecto de la aplicación de los créditos contra los pagos a cuenta, que sólo se podrá compensar los saldos a favor originados por rentas de tercera categoría.

Al respecto, el referido artículo regula respecto al orden de prelación que se debe considerar para aplicar los créditos contra los pagos a cuenta y la oportunidad en que procede utilizar el saldo a favor, y que analizamos a continuación.





GENEVA GROUP INTERNATIONAL
PERÚ

La oportunidad de la utilización del saldo a favor contra los pagos a cuenta mensuales, está regulado en los numerales 3) y 4) del precitado artículo 55° RLIR. En función a dicha regulación, el saldo a favor para el periodo 2010, observará las siguientes reglas:

El incremento en la demanda por adquirir una vivienda en Lima y Callao generó que el precio de los terrenos por metro cuadrado se eleve hasta en 34%, en algunos distritos, durante el primer trimestre del año, sostuvo la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco).

Utilización del Saldo a favor para las declaraciones mensuales correspondientes al periodo 2010		
Supuesto	Ejercicio	Oportunidad
El saldo a favor originado por rentas de tercera categoría, acreditando en la declaración jurada anual del ejercicio precedente al anterior por el cual no se haya solicitado devolución (numeral 3 del artículo 55 de la RLIR)	2008	Deberá ser compensado contra los pagos a cuenta del ejercicio, inclusive a partir del mes de enero 2010, hasta agotarlo
El saldo a favor originado por rentas de tercera categoría, generado en el ejercicio inmediato anterior (numeral 4 del artículo 55 de la RLIR)	2009	Deberá ser compensado solo cuando se haya acreditado en la declaración jurada anual y no se solicite devolución por el mismo y únicamente contra los pagos a cuenta cuyo vencimiento opere a partir del mes siguiente a aquel en que se presente la declaración jurada donde se consigne dicho saldo

Último día para que los contribuyentes que consignen como último dígito de RUC el número 4

El miércoles 12 de mayo fue último día para que los contribuyentes que consignen como último dígito de RUC el número 4 efectúen el pago del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, EsSalud, ONP, Retenciones por concepto de Rentas de Quinta Categoría, Nuevo RUS, Impuesto Temporal a los Activos Netos y Servicio correspondientes al mes de abril de este año.



GENEVA GROUP INTERNATIONAL
PERÚ

LABORAL

Entidades financieras multiplican los beneficios que ofrecen a las personas para animarlas a depositar sus remuneraciones mensuales

Una fuerte competencia se ha desatado en el sistema financiero por retener y capturar a los clientes que reciben sus haberes a través de cuentas de depósito bancarias.

Son 1.3 millones las personas que tienen "cuentas sueldo" y, dada la importancia de este mercado, ahora las entidades financieras buscan fidelizar a sus clientes o atraer a los de la competencia con beneficios que van añadiendo día a día, conforme los trabajadores se enteran de que tienen el poder para elegir.

Sorteos que multiplican sueldos, descuentos en establecimientos comerciales y tasas de interés preferenciales para créditos son algunos de los "anzuelos" que los bancos lanzan a las personas para animarlas a depositar sus sueldos en esas entidades.

"Los bancos grandes lucharán por fidelizar a sus clientes y los pequeños deberán ser más agresivos para captarlos", resumió Fernando Arrunátegui, experto en temas financieros.

www.genevaperu.com.pe